

LEY 8.790

La Plata, 20 de mayo de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.900-25.611/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 5º, de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Aféctanse los recursos provenientes del producido de la venta de drogas antineoplásicas —establecida por la Ley número 7.123 modificada por la Ley número 7.380— al mantenimiento de la provisión permanente de dichas especialidades medicinales en el Banco de Drogas Antineoplásicas, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y reestructuraciones necesarias en el Presupuesto General vigente para atender el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º La presente ley regirá “ad referendum” del Ministerio del Interior.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. K. DE USTARÁN.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos noventa. (8.790).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

El Banco de Drogas Antineoplásicas, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, es la única entidad estatal, a nivel provincial, que se ocupa de adquirir aquellas drogas contra el cáncer que hayan superado la etapa de investigación clínica para proveerlas a numerosos enfermos a precios relativamente bajos.

Desde hace varios años el funcionamiento de la mencionada dependencia se ha visto obstaculizado por el serio inconveniente de la falta de presupuestos adecuados para su normal desenvolvimiento.

Es por ello que, mediante la sanción de la presente ley, se afectan los recursos provenientes de la venta de drogas antineoplásicas al mantenimiento de la provisión permanente de las mismas, lo que posibilitará solucionar definitivamente el problema económico financiero del Banco de Drogas Antineoplásicas y mantener la continuidad de una labor de gran trascendencia científica y humana.